

BIOSEGURIDAD-PROTOS DE PYMES, EMPRESAS, PERSONAL DE SALUD, PROFESIONALES INDEPENDIENTES, POR LA EMERGENCIA COVID19 O CORONAVIRUS.

JAIRO A. BLANDON R.¹

PRESENTADO 13-06-2020 EN ACMET.

1. BIOSEGURIDAD.

1.1 Bioseguridad.

La bioseguridad es naciente desde la década de 1980, en las cuales nos enfrentamos al desconocimiento de virus nuevos que se enfrentó la humanidad como son los de Virus Inmunodeficiencia adquirida o VIH, Virus de Hepatitis B o VHB, Ebolá entre los más destacados de la época.

Ello llevo a cabo que instituciones como el Centro de Control de Enfermedades de Atlanta (C.D.C.), en el año 1987 desarrollaron guías para prevenir la transmisión y control de infecciones derivadas de estos virus; que producen enfermedades, en los seres humanos, que se transmiten dentro de los humanos por múltiples secreciones y que se adoptaran como “Precauciones Universales”

Dentro de las múltiples secreciones que manipula el personal de salud, que trabajan las enfermedades se encuentran:

- a) Infectantes: sangre o cualquier líquido contaminado con sangre, Semen, Secrecion Vaginal, leche materna, líquido cefalorraquídeo, líquido sinovial, líquido pleural, líquido amniótico, líquido pleural, liquido pericárdico.
- b) No se consideran infectantes: heces, orina secreción nasal, esputo, vómito y saliva.

Sin embargo a la fecha actual se considera que las secreciones por micro flujo, son las expulsadas por el humano al estornudar o toser, son contaminantes por vía aérea, de acuerdo a la composición específica de los virus nuevos como es el Covid19.

¹Magister en Salud Ocupacional y Ambiental. Especialista en Medicina del Trabajo. Médico Cirujano. Especialista en Derecho Administrativo, Derecho Médico. Abogado. Docente hora cátedra de universidades. Correspondencia: Jairo Alcibíades Blandón Rodríguez. Dirección: Calle 46 No. 13-56 oficina 103. Bogotá. Cundinamarca. Colombia. Teléfono: 2878506. Celulares: 300-2669652 o 315-3522873. Página web: www.jabrasesorias.com Correo electrónico: jblandon5803@gmail.com - jblandon58@yahoo.es

Nace a partir de allí los Programas de Bioseguridad para las instituciones de salud. Que en el correr del tiempo se extendió a la toda sociedad como de aislamiento social y emergencia de salud, ya que vemos como por el aumento poblacional en el mundo, hay mayor cantidad de seres humanos por metro cuadrado de espacio, aumentando en las grandes metrópolis.

“La BIOSEGURIDAD, se define como el conjunto de medidas preventivas, destinadas a mantener el control de factores de riesgo laborales procedentes de agentes biológicos, físicos o químicos, logrando la prevención de impactos nocivos, asegurando que el desarrollo o producto final de dichos procedimientos no atenten contra la salud y seguridad de trabajadores de la salud, pacientes, visitantes y el medio ambiente”.²

Dentro de las tantas precauciones universales se establecen principios como:

“Todos los pacientes y sus fluidos corporales independientemente del diagnóstico de ingreso o motivo por el cual haya entrado al hospital o clínica, deberán ser considerados como potencialmente infectantes y se debe tomar las precauciones necesarias para prevenir que ocurra transmisión.”³

Dentro del recuento histórico encontramos que desde hace cuatro siglos en los años 20 se viene presentando una pandemia como son: 1720 la peste negra, 1820 el cólera, 1918-1920 la gripa española, covid19 en 2020, en la provincia de Burgos el 1918-10-04 se publicó a través de un boletín oficial el escrito del gobernador Andrés Alonso López que se transcribe: “Así mismo recuerdo que la infección se propaga por gotitas de saliva que despide el que habla, tose, etc. A nuestro lado, al ser inspirado por los que los rodean, si está enfermo o convaleciente. Que se abstengan, en consecuencia de permanecer en locales cerrados, mal ventilados, donde se reúne mucha gente, como tabernas, cafés, etc. Que se extreme la limpieza de las casas. Que se tengan abiertas todo el día las ventanas de los dormitorios y que se ventilen con frecuencia los locales donde permanezcan durante el día. Estar en el campo el mayor tiempo posible porque el aire libre, el agua y la luz son los mejores desinfectantes en esta ocasión. Tener mucha limpieza de la boca y en una palabra seguir los consejos del médico y decir a los ignorantes que os invitan a beber alcohol ó consumir tabaco como remedios preventivos por ser sus efectos en esta ocasión más nocivos que nunca”.⁴

² Manual de conductas básicas de bioseguridad manejo integral, publicada por Ministerio de Salud. 1997, página 8.

³ Manual de conductas básicas de bioseguridad manejo integral, publicada por Ministerio de Salud. 1997, página 8.

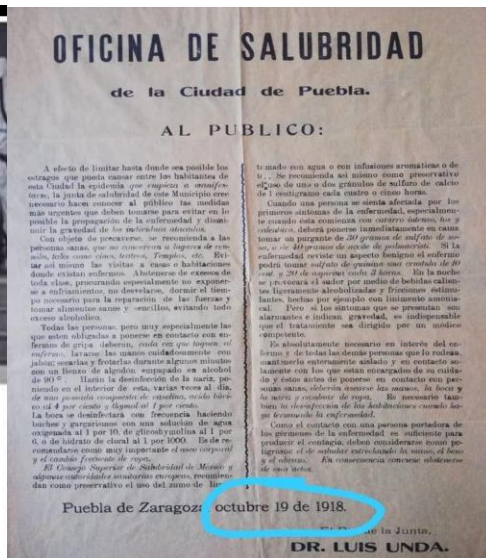
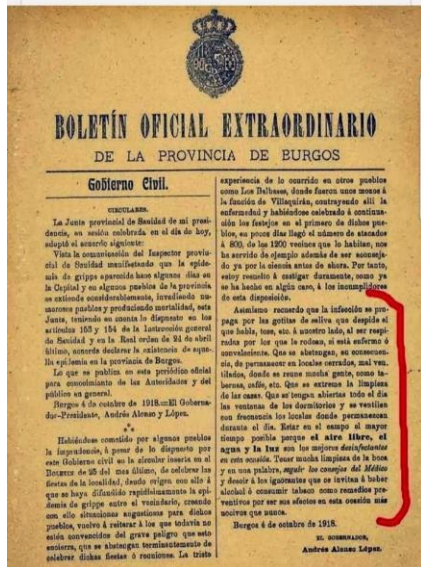
⁴ Boletín oficial extraordinario de la provincia de Burgoa de 1918-10-04, del gobernador Andrés Alonso López.

Encontramos que en septiembre de 1918 en Filadelfia, estado de Pensilvania USA, cuando se terminó la cuarentena de la “Gripa Española” 200000 personas salieron a las calles a manifestar en contra de las medidas de permanecer más tiempo en casa. Cuatro días después todas las camas de los 31 hospitales de esta ciudad estaban colapsadas y aproximadamente 4500 personas murieron al lapso de pocos días. Esto significa igual que el refrán “quien no conoce la historia se encuentra condenado a repetirla.” Si nos trasladamos a la fecha podemos considerar lo que se encuentra en las estadísticas, se presentó una mortalidad de 2,0% al 2,5%, pensando en Bogotá o en Colombia deberíamos sacar la conclusión que se debe esperar una mortalidad de los infectados de 2,0% al 2,5%.



CADA 100 AÑOS...
¿Casualidad?

Fue en 1918, durante la epidemia de gripe española. Merece la pena leerlo.



La historia nunca se equivoca.... aprendamos al menos de los errores !



Dosdemayo
Filadelfia, Pensilvania. USA.

En Septiembre de 1918, cuando terminó la cuarentena de la "Gripe Española" 200.000 personas salieron a las calles a manifestar en contra de las medidas de permanecer más tiempo en casa. Cuatro días después todas las camas de los 31 hospitales de esa ciudad estaban colapsadas y aproximadamente 4,500 personas murieron en el lapso de pocos días.

Reflexión: Aquellos que no aprenden del pasado están condenados a repetirlo.

1.2 Decretos reglamentarios expedidos dentro de la emergencia sanitaria, económica y social. Por la pandemia de Covid19 en bioseguridad.

Resolución 385 del 12 de marzo de 2020.

“El Ministro de Salud y Protección Social, de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1753 de 2015, declaró el estado de emergencia sanitaria por causa del nuevo coronavirus COVID-19 en todo el territorio nacional hasta el 30 de mayo de 2020 y, en virtud de la misma, adoptó una serie de medidas con el objeto de prevenir y controlar la propagación del COVID-19 y mitigar sus efectos, así: a. Suspender los eventos con aforo de más de 500 personas (...) b. Ordenar a los alcaldes y gobernadores que evalúen los riesgos para la transmisibilidad del COVID-19 en las actividades o eventos que impliquen la concentración de personas en un número menor a 500, en espacios cerrados o abiertos y que, en desarrollo de lo anterior, determinen si el evento o actividad debe ser suspendido. c. Ordenar a los establecimientos comerciales y mercados que implementen las medidas higiénicas en los espacios o superficies de contagio y las medidas de salubridad que faciliten el acceso de la población a sus servicios higiénicos, así como la de sus trabajadores. d. Prohibir el atraque, desembarque, cargue y descargue de pasajeros y mercancías de las naves de pasaje de tráfico marítimo internacional. e. Ordenar a las administraciones de los centros residenciales, condominios y espacios similares la adopción de las medidas higiénicas en los espacios o superficies de contagio. f. Ordenar a los jefes, representantes legales, administradores o quienes hagan sus veces a adoptar, en los centros laborales públicos y privados, las medidas de prevención y control sanitario para evitar la propagación del COVID-19. Deberá impulsarse al máximo la prestación del servicio a través del teletrabajo. g. Ordenar a los responsables de los medios de transporte públicos y privados y a quienes lo operen a adoptar las medidas higiénicas y demás que correspondan para evitar el contagio y la propagación del COVID-19. h. Ordenar a los destinatarios de las circulares que han expedido los diferentes ministerios para la prevención del contagio del COVID-19, cumplir, con carácter vinculante, las recomendaciones y directrices allí impartidas. i. Ordenar a todas las autoridades del país y particulares, de acuerdo con su naturaleza y en el ámbito de su competencia, cumplir, en lo que les corresponda, con el plan de contingencia que expida este Ministerio para responder a la emergencia sanitaria por COVID-19, el cual podrá actualizarse con base en la evolución de la pandemia. j. Ordenar a todas las estaciones de radiodifusión sonora, a los programadores de televisión y demás medios masivos de comunicación, difundir gratuitamente la situación sanitaria y las medidas de protección para la población, de acuerdo con la información que sea suministrada por este Ministerio en horarios o franjas de alta audiencia y de acuerdo con los lineamientos del

Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. k. Se dispondrán de las operaciones presupuesta les necesarias para financiar las diferentes acciones requeridas en el marco de la emergencia sanitaria. i. Ordenar a las EPS, entidades territoriales e IPS facilitar la afiliación de oficio al Sistema General de Seguridad Social en Salud de la población colombiana y de los migrantes regulares, utilizando los canales virtuales que este Ministerio ha dispuesto. m. Cerrar temporalmente bares y discotecas.”⁵

RESOLUCION 844 DE 26-05-2020 DE Ministerio de Salud-Protección Social.

ARTÍCULO 1º. Prórroga de la emergencia sanitaria. Prorróguese la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional hasta el 31 de agosto de 2020. Dicha prórroga podrá finalizar antes de la fecha aquí señalada cuando desaparezcan las causas que le dieron origen o, si estas persisten o se incrementan, el término podrá prorrogarse nuevamente.

ARTÍCULO 2º. Modificar el artículo 2 de la Resolución 385 del 17 de marzo de 2020, modificada por la Resolución 407 y 450 de 2020, el cual quedará así:

"ARTÍCULO 2. Medidas sanitarias. Con el objeto de prevenir y controlar la propagación de la COVID-19 en el territorio nacional y mitigar sus efectos, se adoptan las siguientes medidas sanitarias:

2.1. Ordenar a quien corresponda la implementación de los protocolos de bioseguridad que expida el Ministerio de Salud y Protección Social, respecto de los sectores o actividades en los que, de acuerdo a los decretos expedidos por el Gobierno nacional, se permita el derecho de circulación de las personas.

2.2. Extender hasta el 31 de agosto de 2020, las medidas sanitarias de aislamiento y cuarentena preventivo para las personas mayores de 70 años, previsto en la Resolución 464 de 2020. Para proteger su salud mental, además de las excepciones previstas en dicha resolución, se permitirá su salida en los términos y condiciones que defina este Ministerio

2.3. Extender hasta el 31 de agosto de 2020, las medidas sanitarias de aislamiento y cuarentena preventivo para las personas mayores de 60 años residentes en centro de larga estancia, establecido en la Resolución 470 de 2020. Para proteger su salud mental, además de las excepciones previstas en dicha resolución, se permitirá su salida en los términos y condiciones que defina este Ministerio.

⁵ Decreto 417 de 2020-03-17, paginas 2-3 del decreto presidencial, declara la emergencia económica, social y ambiental.

2.4. Extender hasta el 31 de agosto de 2020 la medida sanitaria obligatoria de cierre parcial de actividades en centros vida y centros día, a excepción del servicio de alimentación, que deberá ser prestado de manera domiciliaria.

2.5. Ordenar a todas las autoridades del país y a los particulares, de acuerdo con su naturaleza y en el ámbito de su competencia, cumplir en lo que les corresponda, con la estrategia de respuesta para enfrentar la pandemia, formalizada mediante la Resolución 779 de 2020, o la norma que la modifique o sustituya.

2.6. Ordenar a las Entidades Promotoras de Salud - EPS, entidades territoriales e Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - IPS que faciliten la afiliación de oficio al Sistema General de Seguridad Social en Salud de la población residente en el territorio nacional, utilizando los canales virtuales que este Ministerio ha dispuesto.

2.7. Ordenar a las Entidades Administradoras de Planes de Beneficio, incluidos los regímenes de excepción y especiales y a su red de prestadores de servicios de salud, que garanticen la atención en salud de su población afiliada, priorizando el modelo establecido en la Resolución 521 de 2020.

2.8. Ordenar a todas las estaciones de radiodifusión sonora, a los programadores de televisión y demás medios masivos de comunicación, difundir gratuitamente la situación sanitaria y las medidas de protección para la población, de acuerdo con la información que sea suministrada por este Ministerio en horarios o franjas de alta audiencia y de acuerdo con los lineamientos del Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

2.9. Se dispondrán de las operaciones presupuestales necesarias para financiar las diferentes acciones requeridas en el marco de la emergencia sanitaria.

PARÁGRAFO 1. Estas medidas son de inmediata ejecución, tienen carácter preventivo. Obligatorio y transitorio y se aplicarán sin perjuicio de las sanciones a que hubiere lugar.

PARÁGRAFO 2. Las medidas previstas en el presente artículo se articulan a aquellas adoptadas al amparo de emergencia económica, social y ecológica o en desarrollo de la protección al orden público y la convivencia.

ARTÍCULO 3. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y modifica las Resoluciones 385 de 2020, modificada por las resoluciones 407 y 450 de 2020; 453; 464 y 470 todas de 2020 y deroga la Resolución 453 de 2020.⁶

Resolución 666, 2020-04-24, artículo 1 y 2.

⁶ Resolución 844 de Ministerio de salud –Protección Social 2020-05-26.

Artículo 1. Objeto. Adoptar el protocolo general de bioseguridad para todas las actividades económicas, sociales y sectores de la administración pública, contenido en el anexo técnico, el cual hace parte integral de esta resolución. Dicho protocolo está orientado a minimizar los factores que pueden generar la transmisión de la enfermedad y deberá ser implementado por los destinatarios de este acto administrativo en el ámbito de sus competencias.

Parágrafo. El protocolo que se adopta con este acto administrativo no aplica al sector salud.

Artículo 2. Ámbito de aplicación. Esta resolución aplica a los empleadores y trabajadores del sector público y privado, aprendices, cooperados de cooperativas o pre-cooperativas de trabajo asociado, afiliados participes, los contratantes públicos y privados, contratistas vinculados mediante contrato de prestación de servicios de los diferentes sectores económicos, productivos y entidades gubernamentales que requieran desarrollar sus actividades durante el periodo de la emergencia sanitaria y las ARL.

Parágrafo. Para la aplicación de los protocolos de bioseguridad cada sector, empresa o entidad deberán realizar, con el apoyo de sus administradoras de riesgos laborales, las adaptaciones correspondientes a su actividad, definiendo las diferentes estrategias que garanticen un distanciamiento social y adecuados procesos de higiene y protección en el trabajo.

Resolución 899, 2020-06-10, Ministerio de Salud y Protección Social.

Por medio de la cual se adopta el protocolo de bioseguridad para el manejo y control del riesgo del coronavirus COVID-19 en las actividades económicas de edición (CIIU 58), jurídicas y de contabilidad ;(CIIU 69), administración empresarial, actividades de consultoría de gestión ;(CIIU 70); investigación científica y desarrollo ;(CIIU 72); publicidad y estudios de mercado ;(CIIU 73); otras actividades profesionales, científicas y técnicas (CIIU 74); actividades de alquiler y arrendamiento ;(CIIU 77); actividades de empleo;(CIIU 78), actividades de servicios a edificios y paisajismo (jardines, zonas verde) (CIIU 81); actividades administrativas y de apoyo de oficina (CIIU 821); actividades de servicios de apoyo a las empresas N.C.P. (CIIU 829); mantenimiento y reparación de aparatos electrónicos de consumo (CIIU 9521); mantenimiento y reparación de aparatos y equipos domésticos y de jardinería (CIIU 9522); peluquerías y otros tratamientos de belleza (CIIU 9602); ensayos y análisis técnicos CIIU 7120) y centros de diagnóstico automotor. Se Publicó en el Diario Oficial No. 51341 del 10/06/2020⁷

Decreto presidencial 417, 2020-03-17, en su Artículo 1.

⁷ Resolución 899 de 2020-06-10, Ministerio de Salud y Protección Social.

Declárese el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional, por el término de treinta (30) días calendario, contados a partir de la vigencia de este decreto.⁸

Decreto presidencial 457, 2020-03-22.

Artículo 1. Aislamiento. Ordenar el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 25 de marzo de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19. Para efectos de lograr el efectivo aislamiento preventivo obligatorio se limita totalmente la libre circulación de personas y vehículos en el territorio nacional, con las excepciones previstas en el artículo 3 del presente Decreto.

Artículo 3. Garantías para la medida de aislamiento preventivo obligatorio. Para que el aislamiento preventivo obligatorio garantice el derecho a la vida, a la salud en conexidad con la vida y la supervivencia, los gobernadores y alcaldes, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19, permitirán el derecho de circulación de las personas en los siguientes casos o actividades: 1. Asistencia y prestación de servicios de salud. 2. Adquisición de bienes de primera necesidad -alimentos, bebidas, medicamentos, dispositivos médicos, aseo, limpieza y mercancías de ordinario consumo en la población. 3. Desplazamiento a servicios bancarios, financieros y de operadores de pago, y a servicios notariales. 4. Asistencia y cuidado a niños, niñas, adolescentes, personas mayores de 70 años, personas con discapacidad y enfermos con tratamientos especiales que requieren asistencia de personal capacitado. 5. Por causa de fuerza mayor o caso fortuito. 6. Las labores de las misiones médicas de la Organización Panamericana de la Salud OPS y de todos los organismos internacionales de la salud, la prestación de los servicios profesionales, administrativos, operativos y técnicos de salud públicos y privados. 7. La cadena de producción, abastecimiento, almacenamiento, transporte, comercialización y distribución de medicamentos, productos farmacéuticos, insumos, productos de limpieza, desinfección y aseo personal para hogares y hospitales, equipos y dispositivos de tecnologías en salud, al igual que el mantenimiento y soporte para garantizar la continua prestación de los servicios de salud. El funcionamiento de establecimientos y locales comerciales para la comercialización de los medicamentos, productos farmacéuticos, insumos, equipos y dispositivos de tecnologías en salud. 8. Las actividades relacionadas con servicios de emergencia, incluidas las emergencias veterinarias. 9. Los servicios funerarios, entierros y cremaciones. 10. La cadena de

⁸ Decreto 417 de 2020-03-17, paginas 13 del decreto presidencial, declara la emergencia económica, social y ambiental.

producción, abastecimiento, almacenamiento, transporte, comercialización y distribución de: (i) insumos para producir bienes de primera necesidad; (ii) bienes de primera necesidad -alimentos, bebidas, medicamentos, dispositivos médicos, aseo, limpieza de ordinario consumo en la población-, (iii) alimentos y medicinas para mascotas, y demás elementos y bienes necesarios para atender la emergencia sanitaria, así como la cadena de insumos relacionados con la producción de estos bienes. 11. La cadena de siembra, cosecha, producción, embalaje, importación, exportación, transporte, almacenamiento, distribución y comercialización de semillas, insumos y productos agrícolas, piscícolas, pecuarios y agroquímicos -fertilizantes, plaguicidas, fungicidas, herbicidas-; productos agropecuarios, piscícolas y pecuarios, y alimentos para animales, mantenimiento de la sanidad animal, el funcionamiento de centros de procesamiento primario y secundario de alimentos, la operación de la infraestructura de comercialización, riego mayor y menor para el abastecimiento de agua poblacional y agrícola, y la asistencia técnica. Se garantizará la logística y el transporte de las anteriores actividades. 12. La comercialización presencial de productos de primera necesidad se hará en mercados de abastos, bodegas, mercados, supermercados mayoristas y minoristas y mercados al detal en establecimientos y locales comerciales a nivel nacional, y podrán comercializar sus productos mediante plataformas de comercio electrónico y/o por entrega a domicilio. 13. Las actividades de los servidores públicos y contratistas del Estado que sean estrictamente necesarias para prevenir, mitigar y atender la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19, y garantizar el funcionamiento de los servicios indispensables del Estado. 14. Las actividades del personal de las misiones diplomáticas y consulares debidamente acreditadas ante el Estado colombiano, estrictamente necesarias para prevenir, mitigar y atender la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19. 15. Las actividades de las Fuerzas Militares, la Policía Nacional y organismos de seguridad del Estado, así como de la industria militar y de defensa. 16. Las actividades de los puertos de servicio público y privado, exclusivamente para el transporte de carga. 17. Las actividades de dragado marítimo y fluvial. 18. La revisión y atención de emergencias y afectaciones viales, y las obras de infraestructura que no pueden suspenderse. 19. Las actividades necesarias para la operación aérea y aeroportuaria. 20. La comercialización de los productos de los establecimientos y locales gastronómicos mediante plataformas de comercio electrónico o por entrega a domicilio. Los restaurantes ubicados dentro de las instalaciones hoteleras solo podrán prestar servicios a sus huéspedes. 21. Las actividades de la industria hotelera para atender a sus huéspedes, estrictamente necesarias para prevenir, mitigar y atender la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVI 0-19. 22. El funcionamiento de la infraestructura crítica -computadores, sistemas computacionales, redes de comunicaciones, datos e información cuya destrucción o interferencia puede

debilitar o impactar en la seguridad de la economía, salud pública o la combinación de ellas. 23. El funcionamiento y operación de los centros de llamadas, los centros de contactos, los centros de soporte técnico y los centros de procesamiento de datos que presten servicios en el territorio nacional y de las plataformas de comercio electrónico. 24. El funcionamiento de la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada, los servicios carcelarios y penitenciarios y de empresas que prestan el servicio de limpieza y aseo en edificaciones públicas, zonas comunes de edificaciones y las edificaciones en las que se desarrollen las actividades de qué trata el presente artículo. 25. Las actividades necesarias para garantizar la operación, mantenimiento, almacenamiento y abastecimiento de la prestación de (i) servicios públicos de acueducto, alcantarillado, energía eléctrica, alumbrado público, aseo (recolección, transporte, aprovechamiento y disposición final, incluyendo los residuos biológicos o sanitarios); (ii) de la cadena logística de insumos, suministros para la producción, el abastecimiento, importación, exportación y suministro de hidrocarburos, combustibles líquidos, biocombustibles, gas natural, Gas Licuado de Petróleo -GLP-, (iii) de la cadena logística de insumos, suministros para la producción, el abastecimiento, importación, exportación y suministro de minerales, y (iv) el servicio de internet y telefonía. 26. La prestación de servicios bancarios y financieros, de operadores postales de pago, centrales de riesgo, transporte de valores y actividades notariales. El Superintendente de Notariado y Registro determinará los horarios y turnos en los cuales se prestará el servicio notarial, garantizando la prestación del servicio a las personas más vulnerables y a las personas de especial protección constitucional. 27. El funcionamiento de los servicios postales, de mensajería, radio, televisión, prensa y distribución de los medios de comunicación. 28. El abastecimiento y distribución de alimentos y bienes de primera necesidad alimentos, bebidas, medicamentos, dispositivos médicos, aseo, limpieza y mercancías de ordinario consumo en la población- en virtud de programas sociales del Estado y de personas privadas. 29. Las actividades del sector interreligioso relacionadas con los programas institucionales de emergencia y ayuda humanitaria, espiritual y psicológica. 30. Las actividades estrictamente necesarias para operar y realizar los mantenimientos indispensables de empresas, plantas industriales o minas, del sector público o privado, que por la naturaleza de su proceso productivo requieran mantener su operación ininterrumpidamente. 31. La intervención de obras civiles y de construcción, las cuales, por su estado de avance de obra o de sus características, presenten riesgos de estabilidad técnica, amenaza de colapso o requieran acciones de reforzamiento estructural. 32. Las actividades de los operadores de pagos de salarios, honorarios, pensiones, prestaciones económicas públicos y privados; beneficios económicos periódicos sociales -BEPS-, y los correspondientes a los sistemas y subsistemas de Seguridad Social y Protección Social. 33. El

desplazamiento estrictamente necesario del personal directivo y docente de las instituciones educativas públicas y privadas, para prevenir, mitigar y atender la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19. 34. La construcción de infraestructura de salud estrictamente necesaria para prevenir, mitigar y atender la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19. Parágrafo 1. Las personas que desarrollen las actividades antes mencionadas deberán estar acreditadas e identificadas en el ejercicio de sus funciones. Parágrafo 2. Se permitirá la circulación de una sola persona por núcleo familiar para realizar las actividades descritas en el numeral 2 y 3. Parágrafo 3. Cuando una persona de las relacionadas en el numeral 4 deba salir de su lugar de residencia o aislamiento, podrá hacerlo acompañado de una persona que le sirva de apoyo. Parágrafo 4. Con el fin de proteger la integridad de las personas, mascotas y animales de compañía, y en atención a medidas fitosanitarias, solo una persona por núcleo familiar podrá sacar a las mascotas o animales de compañía. Parágrafo 5. Las excepciones que de manera adicional se consideren necesarias adicionar por parte de los gobernadores y alcaldes deben ser previamente informadas y coordinadas con el Ministerio del Interior.⁹

Decreto presidencial 531, de 2020-04-08, se ratifica en el aislamiento social, en todo su desarrollo.

Decreto presidencial 538 de 2020-04-12:

Artículo 9. Llamado al talento humano para la prestación de Servicios de salud. Durante el término de la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19, todo el talento humano en salud en ejercicio o formación, estará preparado y disponible y podrá ser llamado a prestar sus servicios, para reforzar y apoyar a los prestadores de servicios de salud del país. El acatamiento a este llamado será obligatorio. Esta exceptuado de presentarse al llamado, el talento humano en salud que acredite: a. Ser mujer en estado embarazo. b. Ser padre o madre cabeza de familia con hijos menores de edad, cuidador de adultos mayores o de persona en condiciones de discapacidad c. Ser padre o madre de un mismo núcleo familiar, cuando ambos ostentan profesión u ocupación del área de la salud y tengan hijos menores edad. d. Tener 70 o más años. e. Tener una enfermedad crónica o condición que represente un alto riesgo el contagio de Coronavirus COVID-19, salvo casos de fuerza mayor concertados entre la persona y el prestador.¹⁰

⁹ Decreto 457 de 2020-03-22, paginas 13 del decreto presidencial, declara protocolos de bioseguridad páginas 7-10.

¹⁰ Decreto presidencial 538 de 2020-04-12, página 15.

Decreto presidencial 539, de 2020-04-13:

Artículo 1. Protocolos de bioseguridad. Durante el término de la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19, el Ministerio de Salud y Protección Social será la entidad encargada de determinar y expedir los protocolos que sobre bioseguridad se requieran para todas las actividades económicas, sociales y sectores de la administración pública, para mitigar, controlar, evitar la propagación y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19.¹¹

Decreto presidencial 676, de 2020-05-19:

Artículo 1. Modificación del artículo 4 del Decreto 1477 de 2014: Modifíquese el artículo 4 del Decreto 1477 de 2014, "Por el cual se expide la Tabla de Enfermedades Laborales", el cual quedará así: "Artículo 4. Prestaciones económicas y asistenciales. A los trabajadores que presenten alguna de las enfermedades laborales directas de las señaladas en la Sección 11 Parte A del Anexo Técnico que forma parte integral del presente acto administrativo, se les reconocerán las prestaciones asistenciales y económicas como de origen laboral desde el momento de su diagnóstico, sin que se requiera la determinación de origen laboral en primera oportunidad o dictamen de las juntas de calificación de invalidez. Será considerada como una enfermedad directa la enfermedad COVID-19 Virus identificado - COVID-19 Virus no identificado señalada en la Sección 11 Parte A del Anexo Técnico, del presente decreto, la contraída por los trabajadores del sector de la salud, incluyendo al personal administrativo, de aseo, vigilancia y de apoyo que preste servicios en las diferentes actividades de prevención, diagnóstico y atención de esta enfermedad. Para el reconocimiento de las prestaciones asistenciales y económicas por parte de las entidades Administradoras de Riesgos Laborales, de las enfermedades enunciadas en la Sección 11 Parte B, se requiere la calificación como de origen laboral en primera oportunidad o el dictamen de las Juntas de Calificación de Invalidez y de conformidad con la normatividad vigente. Parágrafo transitorio. Hasta tanto permanezcan los hechos que dieron lugar a la Emergencia Económica, Social y Ecológica, las entidades Administradoras de Riesgos Laborales ARL, deberán asumir los costos que se deriven de las pruebas de tamizaje y pruebas diagnósticas que se realicen a los trabajadores dependientes o independientes vinculadas a través de un contrato de prestación de servicios del sector salud, incluyendo al personal administrativo, de aseo, vigilancia y de apoyo que preste servicios directos en las diferentes actividades de prevención, diagnóstico y

¹¹ Decreto presidencial 539 de 2020-04-13, página 12.

atención de la pandemia del nuevo corona virus COVID-19. Para ello podrán reembolsar el costo de las mismas a las instituciones prestadoras de servicios de salud o celebrar convenios para tal fin, mientras dure el estado de emergencia sanitaria por causa del Corona virus COVID-19."¹²

1.3 Dentro del confinamiento social, producido por la pandemia, cuales son las medidas de bioseguridad que deben adoptadas por las diferentes personas por estos grupos etarios.

Medidas de protección básicas contra el nuevo coronavirus

Manténgase al día de la información más reciente sobre el brote de COVID-19, a la que puede acceder en el sitio web de la OMS y a través de las autoridades de salud pública pertinentes a nivel nacional y local. La COVID-19 sigue afectando principalmente a la población de China, aunque se han producido brotes en otros países. La mayoría de las personas que se infectan padecen una enfermedad leve y se recuperan, pero en otros casos puede ser más grave. Cuide su salud y proteja a los demás a través de las siguientes medidas:

Lávese las manos frecuentemente

Lávese las manos con frecuencia con un desinfectante de manos a base de alcohol o con agua y jabón.

¿Por qué? Lavarse las manos con un desinfectante a base de alcohol o con agua y jabón mata el virus si este está en sus manos.

Adopte medidas de higiene respiratoria

Al toser o estornudar, cúbrase la boca y la nariz con el codo flexionado o con un pañuelo; tire el pañuelo inmediatamente y lávese las manos con un desinfectante de manos a base de alcohol, o con agua y jabón.

¿Por qué? Al cubrir la boca y la nariz durante la tos o el estornudo se evita la propagación de gérmenes y virus. Si usted estornuda o tose cubriéndose con las manos puede contaminar los objetos o las personas a los que toque.

Mantenga el distanciamiento social

Mantenga al menos 1 metro (3 pies) de distancia entre usted y las demás personas, particularmente aquellas que tosan, estornuden y tengan fiebre.

¿Por qué? Cuando alguien con una enfermedad respiratoria, como la infección por el 2019-nCoV, tose o estornuda, proyecta pequeñas gotículas que contienen el virus. Si está demasiado cerca, puede inhalar el virus.

Evite tocarse los ojos, la nariz y la boca

¿Por qué? Las manos tocan muchas superficies que pueden estar contaminadas con el virus. Si se toca los ojos, la nariz o la boca con las manos contaminadas, puedes transferir el virus de la superficie a sí mismo.

¹² ¹² Decreto presidencial 676 de 2020-04-13, página 3-4.

Si tiene fiebre, tos y dificultad para respirar, solicite atención médica a tiempo

Indique a su prestador de atención de salud si ha viajado a una zona de China en la que se haya notificado la presencia del 2019-nCoV, o si ha tenido un contacto cercano con alguien que haya viajado desde China y tenga síntomas respiratorios. ¿Por qué? Siempre que tenga fiebre, tos y dificultad para respirar, es importante que busque atención médica de inmediato, ya que dichos síntomas pueden deberse a una infección respiratoria o a otra afección grave. Los síntomas respiratorios con fiebre pueden tener diversas causas, y dependiendo de sus antecedentes de viajes y circunstancias personales, el 2019-nCoV podría ser una de ellas.

Manténgase informado y siga las recomendaciones de los profesionales sanitarios

Manténgase informado sobre las últimas novedades en relación con la COVID-19. Siga los consejos de su dispensador de atención de salud, de las autoridades sanitarias pertinentes a nivel nacional y local o de su empleador sobre la forma de protegerse a sí mismo y a los demás ante la COVID-19.

¿Por qué? Las autoridades nacionales y locales dispondrán de la información más actualizada acerca de si la COVID-19 se está propagando en su zona. Son los interlocutores más indicados para dar consejos sobre las medidas que la población de su zona debe adoptar para protegerse.

Medidas de protección para las personas que se encuentran en zonas donde se está propagando la COVID-19 o que las han visitado recientemente (en los últimos 14 días)

Siga las orientaciones expuestas arriba.

Permanezca en casa si empieza a encontrarse mal, aunque se trate de síntomas leves como cefalea y rinorrea leve, hasta que se recupere.

¿Por qué? Evitar los contactos con otras personas y las visitas a centros médicos permitirá que estos últimos funcionen con mayor eficacia y ayudará a protegerle a usted y a otras personas de posibles infecciones por el virus de la COVID-19 u otros.

Si tiene fiebre, tos y dificultad para respirar, busque rápidamente asesoramiento médico, ya que podría deberse a una infección respiratoria u otra afección grave. Llame con antelación e informe a su dispensador de atención de salud sobre cualquier viaje que haya realizado recientemente o cualquier contacto que haya mantenido con viajeros.

¿Por qué? Llamar con antelación permitirá que su dispensador de atención de salud le dirija rápidamente hacia el centro de salud adecuado. Esto ayudará también a prevenir la propagación del virus de la COVID-19 y otros virus.

Pregunta a la OMS

P: ¿Debo evitar dar la mano a las personas por el nuevo coronavirus?

R: Sí. Los virus respiratorios pueden transmitirse al darse la mano y tocarse los ojos, la nariz y la boca. Es mejor saludar con un gesto de la mano, una inclinación de la cabeza o una reverencia.

P: ¿Cómo debo saludar a las personas para evitar contagiarme del nuevo coronavirus?

R: Para prevenir la COVID-19, lo más seguro es evitar el contacto físico al saludarse. Algunas formas seguras de saludo son un gesto de la mano, una inclinación de la cabeza o una reverencia.

P: ¿Usar guantes de goma cuando se está en público es una forma eficaz de prevenir la infección por el nuevo coronavirus?

R: No. Lavarse las manos con frecuencia proporciona más protección frente al contagio de la COVID-19 que usar guantes de goma. El hecho de llevarlos puestos no impide el contagio, ya que si uno se toca la cara mientras los lleva, la contaminación pasa del guante a la cara y puede causar la infección.

Cómo ayudar a los niños a gestionar el estrés durante el brote de COVID-19

Los niños pueden responder al estrés de diversas formas, por ejemplo, mostrándose más dependientes, preocupados, enfadados o agitados, encerrándose en sí mismos o mojando la cama.

Muéstrese comprensivo ante las reacciones de su hijo, escuche sus preocupaciones y ofrézcale más amor y atención.

Los niños necesitan el amor y la atención de los adultos en los momentos difíciles. Dedíqueles más tiempo y atención.

Acuérdese de escuchar a sus hijos, hablarles con amabilidad y tranquilizarles.

Cuando sea posible, organice momentos de juego y relajación con su hijo.

En la medida de lo posible, trate de mantener a los niños cerca de sus padres y familia y evite separarlos de las personas que se encargan de su cuidado. En caso de separación (por ejemplo, por hospitalización), asegúrese de mantener el contacto frecuente (por ejemplo, a través del teléfono) y de ofrecer consuelo.

Mantenga las rutinas y los horarios habituales en la medida de lo posible, o ayude a crear otros diferentes en el entorno nuevo, en particular actividades escolares y de aprendizaje, así como momentos para jugar de forma segura y relajarse.

Explique lo que ha pasado y cuál es la situación actual y dé a los niños información clara sobre cómo pueden reducir los riesgos de contraer la enfermedad; utilice palabras que puedan entender en función de su edad.

Facilite también información sobre situaciones hipotéticas (por ejemplo, un miembro de la familia y/o el niño empiezan a encontrarse mal y tienen que ir al hospital durante un tiempo para que los médicos puedan ayudarles a recuperarse).¹³

¹³ https://www.who.int/es/emergencias/diseases/novel-coronavirus-2019/advice-for-public?gclid=CjwKCAjw_LL2BRAKEiwAv2Y3ScyPCTaXyZj2FV5kFTZ8QxL55wTKU1VzYCBG5nLvJhi6fOTCD4BchoCmzcQAvD_BwE



1.4 Cuáles son las medidas de bioseguridad que deben implementar las diferentes fábricas y pymes en Colombia al reintegro al trabajo o apertura de la economía después del confinamiento.

Resolución 666 de 2020-04-24.

Artículo 3. Responsabilidades. Son responsabilidades a cargo del empleador o contratante y del trabajador, contratista cooperado o afiliado partícipe, vinculado mediante contrato de prestación de servicios o de obra, las siguientes:

3.1. A cargo del empleador o contratante

3.1.1. Adoptar, adaptar e implementar las normas contenidas en esta resolución.

3.1.2. Capacitar a sus trabajadores y contratistas vinculados mediante contrato de prestación de servicios o de obra las medidas indicadas en este protocolo.

3.1.3. Implementar las acciones que permitan garantizar la continuidad de las actividades y la protección integral de los trabajadores, contratistas vinculados mediante contrato de prestación de servicios o de obra, y demás personas que estén presentes en las instalaciones o lugares de trabajo

3.1.4. Adoptar medidas de control administrativo para la reducción de la exposición, tales como la flexibilización de turnos y horarios de trabajo, así como propiciar el trabajo remoto o trabajo en casa.

3.1.5. Reportar a la EPS y a la ARL correspondiente los casos sospechosos y confirmados de COVID-19.

3.1.6. Incorporar en los canales oficiales de comunicación y puntos de atención establecidos la información relacionada con la prevención, propagación y atención del COVID-19 con el fin de darla a conocer a sus trabajadores, contratistas vinculados mediante contrato de prestación de servicios o de obra y comunidad en general.

3.1.7. Apoyarse en la ARL en materia de identificación, valoración del riesgo y en conjunto con las EPS en lo relacionado con las actividades de promoción de la salud y prevención de la enfermedad.

3.1.8. Solicitar la asistencia y asesoría técnica de la ARL para verificar medidas y acciones adoptadas a sus diferentes actividades.

3.1.9. Proveer a los empleados los elementos de protección personal que deban utilizarse para el cumplimiento de las actividades laborales que desarrolle para el empleador.

3.1.10. Promover ante sus trabajadores y contratistas, que tengan celulares inteligentes el uso de la aplicación CoronApp para registrar en ella su estado de salud.

3.2. A cargo del trabajador, contratista, cooperado o afiliado participe.

3.2.1. Cumplir los protocolos de bioseguridad adoptados y adaptados por el empleador o contratante durante el tiempo que permanezca en las instalaciones de su empresa o lugar de trabajo y en el ejercicio de las labores que esta le designe.

3.2.2. Reportar al empleador o contratante cualquier caso de contagio que se llegase a presentar en su lugar de trabajo o su familia, para que se adopten las medidas correspondientes.

3.2.3. Adoptar las medidas de cuidado de su salud y reportar al empleador o contratante las alteraciones de su estado de salud, especialmente relacionados con síntomas de enfermedad respiratoria y reportar en CoronApp.¹⁴

¹⁴ Resolución 666 de 2020-04-24

Objetos

@MCM0307

-  **1** Cubre tu celular con papel film y retíralo al llegar a casa. Recuerda lavar tus manos luego de hacerlo.
-  **2** Lleva alcohol para desinfectar tu estetoscopio luego de evaluar a cada paciente. evita colocarlo en tu cuello.
-  **3** Lleva alcohol para desinfectar tu sello luego de evaluar a cada paciente. evita colocarlo en la mesa, sella y guarda enseguida.
-  **4** Al llegar a casa con una toallita desinfecta todos tus objetos personales

Zapatos

@MCM0307

-  **1** Selecciona (1) par de zapatos para utilizar en este tiempo de contingencia.
-  **2** Colócales cubre botas al llegar al sitio de trabajo.
-  **3** Retíralos antes de ingresar a la casa, y rocíalos con alcohol o desinfectante.
-  **4** Introdúcelos en una bolsa, asegúrate de cerrarla e identificarla.
-  **5** Déjalos en el lavadero guardados hasta tu próxima guardia.

Bata

@MCM0307

-  **1** Selecciona (1) Bata para utilizar en este tiempo de contingencia.
-  **2** Asegúrate de NO salir con la bata de la institución.
-  **3** Introduce la bata en una bolsa, asegúrate de cerrarla e identificarla.
-  **4** Lávala con agua caliente y detergente al llegar a casa.

Lavado de manos

@MCM0307

1 Recuerda llevar contigo jabon o alcohol para realizar el lavado de manos antes y después de atender a cada paciente.

2 Lava tus manos luego de estar en contacto con superficies y objetos medicos: tensiómetro, exámenes, EKG etc.

3 lleva el cabello recogido para evitar llevarte las manos a la cara.



Uniforme

@MCM0307

1 Selecciona (1) uniforme para utilizar en este tiempo de contingencia.

2 Asegúrate de NO salir con ese uniforme de la institución.

3 Llevate ropa limpia para cambiarte al finalizar tu jornada.

4 Introduce el uniforme usado en una bolsa, asegúrate de cerrarla e identificarla.

5 Lávalo con agua caliente y detergente al llegar a casa.



1.5 Como los colegas médicos deben adoptar las medidas de bioseguridad en las diferentes líneas de atención médica.

PRECAUCIONES UNIVERSALES.

1.1.1. EVITAR CONTACTO DE PIEL O MUCOSAS CON SANGRE Y OTROS LIQUIDOS DE PRECAUCION UNIVERSAL.

Evitar el contacto de la piel o mucosas con la sangre y otros líquidos de precaución universal, en **TODOS** los pacientes, y no solamente con aquellos que tengan diagnóstico de enfermedad. Por lo tanto se debe implementar el uso del EQUIPO DE PROTECCION PERSONAL (E.P.P), consiste en el empleo de precauciones de barrera con el objeto de prevenir la exposición de la piel y mucosas a sangre o líquidos corporales de cualquier paciente o material potencialmente infeccioso.

El E.P.P., será considerado apropiado solamente si impide que la sangre y otro material potencialmente infeccioso alcance y pase a través de las ropas (el uniforme del empleado, ropa de calle), la piel, los ojos, la boca y otras membranas mucosas.

1.1.2. LAVADO DE LAS MANOS.

Es la forma más eficaz de prevenir la infección cruzada entre paciente, personal hospitalario, y visitantes. Se realiza con el fin de reducir la flora normal y remover la flora transitoria para disminuir la diseminación de microorganismos infecciosos. Se debe realizar en los siguientes casos:

- Antes de iniciar labores.
- Al ingresar a cirugía.
- Antes de realizar procedimientos invasivos, odontológicos y en laboratorios clínicos.
- Antes y después de atender pacientes especialmente susceptibles de contraer infecciones tales como: Inmunocomprometidos, recién nacidos, ancianos y pacientes de alto riesgo.
- Antes y después de manipular heridas.
- Después de estar en contacto con secreciones y líquidos de precaución universal.
- Antes y después de entrar a cuartos de aislamiento.
- Después de manipular objetos contaminados.
- Antes y después de realizar procedimientos asépticos: punciones y cateterismos.
- Antes de colocarse guantes e inmediatamente después de retirarlos.
- Al finalizar labores.

1.1.3. USO DE LOS GUANTES:

Es importante anotar que los guantes nunca son un sustituto del lavado de manos, dado que el látex no está fabricado para ser lavado y reutilizado, pues tiende a formar microporos cuando es expuesto a actividades tales como, stress físico,

líquidos utilizados en la práctica diaria, desinfectantes líquidos e inclusive el jabón de manos, por lo tanto estos microporos permiten la diseminación cruzada de gérmenes.

Se debe usar guantes para todo procedimiento que implique contacto con:

- Sangre y otros fluidos corporales, considerados de precaución universal.
- Piel no intacta, membranas mucosas o superficies contaminadas con sangre.

Debe usarse guantes para la realización de punciones venosas (y otros procedimientos que así lo requieran) y demás procedimientos quirúrgicos, desinfección y limpieza.

1.1.4. USO DE MASCARILLAS:

Con esta medida se previene la exposición de las membranas mucosas de la boca, la nariz y los ojos, a líquidos potencialmente infectados.

Se indica en:

- Procedimientos en donde se manipulen sangre o líquidos corporales.
- Cuando exista la posibilidad de salpicaduras (aerosoles) o expulsión de líquidos contaminados con sangre.

Recomendaciones:

- Las mascarillas y los tapabocas, deben tener una capa repelente de fluidos y estar elaborados en un material con alta eficiencia de filtración, para disminuir la diseminación de gérmenes a través de estos durante la respiración, al hablar y al toser.
- Las mascarillas deben tener el grosor y la calidad adecuada.
- Los tapabocas que no cumplan con la calidad óptima, deben usarse dobles. Los tapabocas de gasa o de tela no ofrecen protección adecuada.
- Si el uso de mascarilla o tapabocas está indicado, su colocación debe ser la primera maniobra que se realice para comenzar el procedimiento.
- Después de colocar o manipular la mascarilla o el tapabocas, siempre se deben lavar las manos.
- El visor de las mascarillas deberán ser desinfectadas o renovadas entre pacientes o cuando se presenten signos evidentes de contaminación.
- Si no se dispone de mascarillas, se indica el uso de gafas de protección y tapabocas.
- Las gafas de protección deberán tener barreras laterales de protección.

Uso de Gorro:

El cabello facilita la retención y posterior dispersión de microorganismos que flotan en el aire de los hospitales (estafilococos, corinebacterias), por lo que se considera como fuente de infección y vehículo de transmisión de microorganismo. Por lo tanto antes de la colocación del vestido de cirugía, se indica el uso del gorro para prevenir la caída de partículas contaminadas en el vestido, además deberá cambiarse el gorro si accidentalmente se ensucia.

Uso de Polainas.

Su uso se limita a las áreas quirúrgicas y se recomienda no usar sandalias, zapatos abiertos o suecos. Las polainas tienen que cubrir totalmente los zapatos y serán cambiadas cada vez que se salga del área quirúrgica y se colocan una vez puesto el vestido de cirugía.

1.1.5. USO DE DELANTALES PROTECTORES.

Los delantales protectores deberán ser preferiblemente largos e impermeables. Están indicados en todo procedimiento donde haya exposición a líquidos de precaución universal, por ejemplo: drenaje de abscesos, atención de heridas, partos y punción de cavidades entre otros. Estos deberán cambiarse de inmediato cuando haya contaminación visible con fluidos corporales durante el procedimiento y una vez concluida la intervención.

Requisitos de un material óptimo para delantal:

- Material desechable.
- Impermeable a los fluidos o reforzado en la parte frontal y las mangas.
- Permitir la entrada y salida de aire, brindando un buen nivel de transpiración e impidiendo el paso de fluidos potencialmente infectantes.
- Resistencia a las perforaciones o a las rasgaduras aún en procedimientos prolongados.
- Térmico.
- Suave. ¹⁵

¹⁵ Manual de conductas básicas de bioseguridad manejo integral, publicada por Ministerio de Salud. 1997, página 10-16.

ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL QUE DEBEMOS USAR EN LA ATENCIÓN DE PACIENTES DURANTE LA PANDEMIA COVID -19

| URGENCIAS | HIGIENE DE MANOS | GORRO QUIRURGICO | RESPIRADOR N95 | MASCARILLA QUIRURGICA | MONOGAFAS | CARETA | VESTIDO QUIRURGICO O UNIFORME | BATA ANTIFLUIDOS | GUANTES | POLAINAS O CALZADO ESPECIAL | PETO O DELANTAL | ESCAFANDRA DESECHABLE |
|--|----------------------------------|------------------|----------------|-----------------------|-----------|--------|-------------------------------|------------------|---------|-----------------------------|-----------------|-----------------------|
| | Orientador de Servicio Urgencias | 👍 | 👎 | 👎 | 👍 | 👍 | 👍 | 👍 | 👎 | 👎 | 👎 | 👎 |
| Enfermera y Auxiliar de enfermería de Triage respiratorio | 👍 | 👎 | 👎 | 👍 | 👍 | 👍 | 👍 | 👍 | 👍 | 👎 | 👎 | 👎 |
| Enfermera y auxiliar de enfermería de triage NO respiratorio | 👍 | 👎 | 👎 | 👍 | 👍 | 👍 | 👍 | 👎 | 👎 | 👎 | 👎 | 👎 |
| Enfermera y auxiliar de enfermería de Reanimación, durante los PROCEDIMIENTOS QUE GENEREN AEROSOLES | 👍 | 👍 | 👍 | 👎 | 👍 | 👍 | 👍 | 👍 | 👍 | 👎 | 👎 | 👎 |
| Enfermera, Auxiliar de enfermería Consulta y observación, de pacientes NO respiratorios | 👍 | 👎 | 👎 | 👍 | 👍 | 👍 | 👍 | 👎 | 👎 | 👎 | 👎 | 👎 |
| Enfermera, Auxiliar de enfermería de toma de muestras NO respiratorias | 👍 | 👎 | 👎 | 👍 | 👍 | 👍 | 👍 | 👍 | 👍 | 👎 | 👎 | 👎 |
| Médicos generales y especialistas y otro personal clínico* consulta urgencias y observación pacientes NO respiratorios | 👍 | 👎 | 👎 | 👍 | 👍 | 👍 | 👍 | 👎 | 👎 | 👎 | 👎 | 👎 |
| Médicos generales y especialistas y otro personal clínico* consulta urgencias y observación pacientes respiratorios | 👍 | 👎 | 👍 | 👍 | 👍 | 👍 | 👍 | 👍 | 👍 | 👎 | 👎 | 👎 |
| Médicos generales y especialistas y otro personal clínico* en área de reanimación en PROCEDIMIENTOS QUE GENEREN AEROSOLES | 👍 | 👎 | 👍 | 👎 | 👍 | 👍 | 👍 | 👍 | 👍 | 👎 | 👎 | 👎 |
| Camillero con pacientes NO respiratorios | 👍 | 👎 | 👎 | 👍 | 👍 | 👍 | 👍 | 👎 | 👎 | 👎 | 👎 | 👎 |
| Camillero con pacientes respiratorios | 👍 | 👎 | 👍 | 👍 | 👍 | 👍 | 👍 | 👍 | 👍 | 👎 | 👎 | 👎 |
| Técnico Radiología para pacientes respiratorios | 👍 | 👎 | 👍 | 👍 | 👍 | 👍 | 👍 | 👍 | 👍 | 👎 | 👎 | 👎 |
| Técnico Radiología para pacientes NO respiratorios | 👍 | 👎 | 👍 | 👍 | 👍 | 👍 | 👍 | 👎 | 👎 | 👎 | 👎 | 👎 |
| Terapeuta Respiratoria en PROCEDIMIENTOS GENERADORES DE AEROSOLES | 👍 | 👎 | 👍 | 👎 | 👍 | 👍 | 👍 | 👍 | 👍 | 👎 | 👎 | 👎 |
| Terapeuta Respiratoria en PROCEDIMIENTOS NO GENERADORES DE AEROSOLES | 👍 | 👎 | 👎 | 👍 | 👍 | 👍 | 👍 | 👍 | 👍 | 👎 | 👎 | 👎 |
| Servicios generales | 👍 | 👎 | 👍 | 👍 | 👍 | 👍 | 👍 | 👍 | 👍 | 👎 | 👍 | 👎 |
| Guardia de Seguridad | 👍 | 👎 | 👎 | 👍 | 👎 | 👎 | 👍 | 👎 | 👎 | 👎 | 👎 | 👎 |
| Personal de admisiones, facturación, autorizaciones, biomedica, mantenimiento, personal administrativo en contacto con pacientes | 👍 | 👎 | 👎 | 👍 | 👎 | 👎 | 👍 | 👎 | 👎 | 👎 | 👎 | 👎 |

CONVENCIONES:

- 👍 Usar
- 👎 No Usar
- 👎 Usar o no
- 👍 Procedimiento Generador de Aerosoles
- ★ Otro personal clínico: psicólogo, terapeutas, trabajadores sociales entre otros.

- NOTA:**
- 1 EPP ajustados durante el periodo pandémico de COVID-19
 - 2 En caso de riesgo de salpicadura puede proteger el respirador con una pantalla o con una mascarilla.
 - 3 Las gafas de corrección visual no deben ser consideradas como EPP.
 - 4 Estas son recomendaciones, su aplicación debe ser establecida en el contexto de cada institución.

Estas imágenes pertenecen al CONSENSO COLOMBIANO DE ATENCIÓN, DIAGNÓSTICO Y MANEJO DE LA INFECCIÓN POR SARS- CoV2/COVID-19 EN ESTABLECIMIENTOS DE ATENCIÓN DE LA SALUD 30/05/2020

Puede ser replicada y reproducida total o parcialmente dando los créditos. En caso que sea usado con fines comerciales solicitar autorización.



Ilustración 1 Estas imágenes pertenecen al CONSENSO COLOMBIANO DE ATENCIÓN, DIAGNÓSTICO Y MANEJO DE LA INFECCIÓN POR SARS- CoV2/COVID-19 EN ESTABLECIMIENTOS DE ATENCIÓN DE LA SALUD 30/05/2020

ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL QUE DEBEMOS USAR EN LA ATENCIÓN DE PACIENTES DURANTE LA PANDEMIA COVID -19

| HOSPITALIZACIÓN | | | | | | | | | | | | |
|--|------------------|------------------|----------------|-----------------------|-----------|--------|-------------------------------|------------------|---------|-----------------------------|-----------------|-----------------------|
| | HIGIENE DE MANOS | GORRO QUIRÚRGICO | RESPIRADOR N95 | MASCARILLA QUIRÚRGICA | MONOGAFAS | CARETA | VESTIDO QUIRÚRGICO O UNIFORME | BATA ANTIFLUIDOS | GUANTES | POLAINAS O CALZADO ESPECIAL | PETO O DELANTAL | ESCAFANDRA DESECHABLE |
| Enfermera, Auxiliar de enfermería pacientes NO respiratorios | | | | | | | | | | | | |
| Enfermera, Auxiliar de enfermería pacientes respiratorios | | | | | | | | | | | | |
| Médicos generales y especialistas y otro personal clínico *tratante pacientes NO respiratorios | | | | | | | | | | | | |
| Médicos generales y especialistas y otro personal clínico *tratante pacientes respiratorios | | | | | | | | | | | | |
| Terapeuta respiratoria para pacientes NO respiratorios | | | | | | | | | | | | |
| Terapeuta respiratoria para pacientes respiratorios | | | | | | | | | | | | |
| Todo el personal para PROCEDIMIENTOS GENERADORES DE AEROSOL | | | | | | | | | | | | |
| Técnico de Radiología pacientes respiratorios | | | | | | | | | | | | |
| Técnico de Radiología pacientes NO respiratorios | | | | | | | | | | | | |
| Administrativo en contacto con pacientes NO Respiratorios (incluye personal biomédico y mantenimiento) | | | | | | | | | | | | |
| Administrativo en contacto con pacientes Respiratorios solo al ingreso a la habitación del paciente (incluye personal biomédico y mantenimiento) | | | | | | | | | | | | |
| Servicios Generales | | | | | | | | | | | | |
| Guardia de Seguridad | | | | | | | | | | | | |
| Servicio de Alimentación | | | | | | | | | | | | |
| Camillero con pacientes NO respiratorios | | | | | | | | | | | | |
| Camillero con pacientes respiratorios | | | | | | | | | | | | |

CONVENCIÓNES:

- Usar
- No Usar
- Usar o no
- Procedimiento Generador de Aerosoles
- Otro personal clínico: psicólogo, terapeutas, trabajadores sociales entre otros.

NOTA:

- 1 EPP ajustados durante el periodo pandémico de COVID-19
- 2 En caso de riesgo de salpicadura puede proteger el respirador con una pantalla o con una mascarilla.
- 3 Las gafas de corrección visual no deben ser consideradas como EPP.
- 4 Estas son recomendaciones, su aplicación debe ser establecida en el contexto de cada institución.

Estas imágenes pertenecen al CONSENSO COLOMBIANO DE ATENCIÓN, DIAGNÓSTICO Y MANEJO DE LA INFECCIÓN POR SARS-CoV2/COVID-19 EN ESTABLECIMIENTOS DE ATENCIÓN DE LA SALUD 30/05/2020

Puede ser replicada y reproducida total o parcialmente dando los créditos. En caso que sea usado con fines comerciales solicitar autorización.








Ilustración 2 Estas imágenes pertenecen al CONSENSO COLOMBIANO DE ATENCIÓN, DIAGNÓSTICO Y MANEJO DE LA INFECCIÓN POR SARS-CoV2/COVID-19 EN ESTABLECIMIENTOS DE ATENCIÓN DE LA SALUD 30/05/2020

ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL QUE DEBEMOS USAR EN LA ATENCIÓN DE PACIENTES DURANTE LA PANDEMIA COVID -19

| UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS ADULTOS, UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS NEONATAL Y PEDIÁTRICO - UNIDAD DE CUIDADOS INTERMEDIOS PEDIÁTRICOS | HIGIENE DE MANOS | GORRO QUIRÚRGICO | RESPIRADOR N95 | MASCARILLA QUIRÚRGICA | MONOGAFAS | CARETA | VESTIDO QUIRÚRGICO O UNIFORME | BATA ANTIFLUIDOS | GUANTES | POLAINAS O CALZADO ESPECIAL | PETO O DELANTAL | ESCAPANDRA DESECHABLE |
|--|--|------------------|----------------|-----------------------|-----------|--------|-------------------------------|------------------|--------------------------|-----------------------------|---------------------|-----------------------|
| | Enfermera, auxiliar de enfermería pacientes NO respiratorios | ✓ | ✓ | ✗ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✗ | ✗ | ✗ | ✗ |
| Enfermera, auxiliar de enfermería pacientes respiratorios | ✓ | ✓ | PGA | NO PGA | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✗ | ✗ | ✗ |
| Médicos generales y especialistas y otro personal clínico* tratante pacientes NO respiratorios | ✓ | ✗ | ✗ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✗ | ✗ | ✗ | ✗ | ✗ |
| Médicos generales y especialistas y otro personal clínico* tratante pacientes respiratorios | ✓ | ✓ | PGA | NO PGA | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✗ | ✗ | ✗ |
| Terapeuta respiratoria para pacientes NO respiratorios | ✓ | ✓ | PGA | NO PGA | ✓ | ✓ | ✓ | ✗ | ✓ | ✗ | ✗ | ✗ |
| Terapeuta respiratoria para pacientes respiratorios | ✓ | ✓ | PGA | NO PGA | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✗ | ✗ | ✗ |
| Todo el personal para PROCEDIMIENTOS GENERADORES DE AEROSOL | ✓ | ✓ | ✓ | ✗ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✗ | ✗ | ✗ |
| Técnico de Radiología pacientes respiratorios | ✓ | ✓ | PGA | NO PGA | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✗ | ✗ | ✗ |
| Técnico de Radiología pacientes NO respiratorios | ✓ | ✗ | PGA | NO PGA | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✗ | ✗ | ✗ |
| Administrativo en contacto con pacientes NO Respiratorios (incluye personal biomédico y mantenimiento) | ✓ | ✗ | ✗ | ✓ | ✗ | ✗ | ✓ | ✗ | ✗ | ✗ | ✗ | ✗ |
| Administrativo en contacto con pacientes Respiratorios solo al ingreso a la habitación del paciente (incluye personal biomédico y mantenimiento) | ✓ | ✓ | PGA | NO PGA | ✗ | ✗ | ✓ | ✓ | ✗ | ✗ | ✗ | ✗ |
| Servicios Generales | ✓ | ✓ | PGA | NO PGA | ✓ | ✗ | ✓ | ✓ | Uso de guantes de caucho | ✓ | Abundantes Líquidos | ✗ |
| Camillero con pacientes NO respiratorios | ✓ | ✗ | ✗ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✗ | ✗ | ✗ | ✗ | ✗ |
| Camillero con pacientes Respiratorios | ✓ | ✓ | PGA | NO PGA | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✗ | ✗ | ✗ | ✗ |

CONVENCIONES:

-  Usar
-  No Usar
-  Usar o no
-  Procedimiento Generador de Aerosoles
-  Otro personal clínico: psicólogo, terapeutas, trabajadores sociales entre otros.

NOTA:

- 1) EPP ajustados durante el periodo pandémico de COVID-19
- 2) En caso de riesgo de salpicadura puede proteger el respirador con una pantalla o con una mascarilla.
- 3) Las gafas de corrección visual no deben ser consideradas como EPP.
- 4) Estas son recomendaciones, su aplicación debe ser establecida en el contexto de cada institución.

Estas imágenes pertenecen al CONSENSO COLOMBIANO DE ATENCIÓN, DIAGNÓSTICO Y MANEJO DE LA INFECCIÓN POR SARS- CoV2/COVID-19 EN ESTABLECIMIENTOS DE ATENCIÓN DE LA SALUD 30/05/2020

Puede ser replicada y reproducida total o parcialmente dando los créditos. En caso que sea usado con fines comerciales solicitar autorización.



Ilustración 3 Estas imágenes pertenecen al CONSENSO COLOMBIANO DE ATENCIÓN, DIAGNÓSTICO Y MANEJO DE LA INFECCIÓN POR SARS- CoV2/COVID-19 EN ESTABLECIMIENTOS DE ATENCIÓN DE LA SALUD 30/05/2020

ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL QUE DEBEMOS USAR EN LA ATENCIÓN DE PACIENTES DURANTE LA PANDEMIA COVID -19

| CIRUGÍA / OTROS PROCEDIMIENTOS | | | | | | | | | | | | |
|---|------------------|------------------|----------------|-----------------------|-----------|--------|-------------------------------|------------------|---------|-----------------------------|-----------------|-----------------------|
| | HIGIENE DE MANOS | GORRO QUIRÚRGICO | RESPIRADOR N95 | MASCARILLA QUIRÚRGICA | MONOGAFAS | CARETA | VESTIDO QUIRÚRGICO O UNIFORME | BATA ANTIFLUIDOS | GUANTES | POLAINAS O CALZADO ESPECIAL | PETO O DELANTAL | ESCAPANDRA DESECHABLE |
| Médicos (cirujanos, ayudantes) durante procedimientos quirúrgicos generadores de aerosoles | | | | | | | | | | | | |
| Médico Anestesiólogo | | | | | | | | | | | | |
| Instrumentador durante procedimientos quirúrgicos generadores de aerosoles | | | | | | | | | | | | |
| Enfermera, auxiliar de enfermería durante procedimientos quirúrgicos generadores de aerosoles | | | | | | | | | | | | |
| Áreas de trabajo de parto sala de partos y cesárea | | | | | | | | | | | | |
| Todo el personal asistencial en áreas de circulación de área quirúrgica | | | | | | | | | | | | |
| Servicios Generales | | | | | | | | | | | | |
| Administrativos (incluye biomédica, mantenimiento, auditoría, etc) | | | | | | | | | | | | |
| Procedimientos odontológicos | | | | | | | | | | | | |
| Endoscopias, digestivas, de vías aéreas superiores, de vías aéreas inferiores | | | | | | | | | | | | |
| Procedimientos invasivos con requerimiento videofluoroscopia y protección de elementos plomados | | | | | | | | | | | | |

CONVENCIONES:

- Usar
- No Usar
- Usar o no
- Procedimiento Generador de Aerosoles
- Otro personal clínico: psicólogo, terapeutas, trabajadores sociales entre otros.

NOTA:

- 1 EPP ajustados durante el periodo pandémico de COVID-19
- 2 En caso de riesgo de salpicadura puede proteger el respirador con una pantalla o con una mascarilla.
- 3 Las gafas de corrección visual no deben ser consideradas como EPP.
- 4 Estas son recomendaciones, su aplicación debe ser establecida en el contexto de cada institución.

Estas imágenes pertenecen al CONSENSO COLOMBIANO DE ATENCIÓN, DIAGNÓSTICO Y MANEJO DE LA INFECCIÓN POR SARS- CoV2/COVID-19 EN ESTABLECIMIENTOS DE ATENCIÓN DE LA SALUD 30/05/2020

Puede ser replicada y reproducida total o parcialmente dando los créditos. En caso que sea usado con fines comerciales solicitar autorización.

IETS
Instituto de Evaluación
Tecnológica en Salud

ACIN

Ilustración 4 Estas imágenes pertenecen al CONSENSO COLOMBIANO DE ATENCIÓN, DIAGNÓSTICO Y MANEJO DE LA INFECCIÓN POR SARS- CoV2/COVID-19 EN ESTABLECIMIENTOS DE ATENCIÓN DE LA SALUD 30/05/2020

ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL QUE DEBEMOS USAR EN LA ATENCIÓN DE PACIENTES DURANTE LA PANDEMIA COVID -19

| CONSULTA EXTERNA | | | | | | | | | | | | |
|---|------------------|------------------|----------------|-----------------------|---------------------------------|--------|-------------------------------|------------------|---------|-----------------------------|-----------------|-----------------------|
| | HIGIENE DE MANOS | GORRO QUIRÚRGICO | RESPIRADOR N95 | MASCARILLA QUIRÚRGICA | MONOGAFAS | CARETA | VESTIDO QUIRÚRGICO O UNIFORME | BATA ANTIFLUIDOS | GUANTES | POLAINAS O CALZADO ESPECIAL | PETO O DELANTAL | ESCAFANDRA DESECHABLE |
| Enfermera, Auxiliar de Enfermería de consultorios | | | | | Cualquiera de los dos elementos | | | | | | | |
| Médicos generales y especialistas y otro personal clínico* Atención de pacientes NO respiratorios | | | | | Cualquiera de los dos elementos | | | | | | | |
| Médicos generales y especialistas y otro personal clínico* Atención de pacientes respiratorios | | | | | Cualquiera de los dos elementos | | | | | | | |
| Todo el personal para PROCEDIMIENTOS GENERADORES DE AEROSOLES | | | | | Cualquiera de los dos elementos | | | | | | | |
| Servicios Generales | | | | | Cualquiera de los dos elementos | | | | | | | |
| Guardia de Seguridad | | | | | | | | | | | | |
| Administrativo en contacto con usuarios | | | | | Cualquiera de los dos elementos | | | | | | | |

- CONVENCIÓNES:**
- Usar
 - No Usar
 - Usar o no
 - Procedimiento Generador de Aerosoles
 - * Otro personal clínico: psicólogo, terapeutas, trabajadores sociales entre otros.

- NOTA:**
- 1 EPP ajustados durante el periodo pandémico de COVID-19
 - 2 En caso de riesgo de salpicadura puede proteger el respirador con una pantalla o con una mascarilla.
 - 3 Las gafas de corrección visual no deben ser consideradas como EPP.
 - 4 Estas son recomendaciones, su aplicación debe ser establecida en el contexto de cada institución.

Estas imágenes pertenecen al CONSENSO COLOMBIANO DE ATENCIÓN, DIAGNÓSTICO Y MANEJO DE LA INFECCIÓN POR SARS- CoV2/COVID-19 EN ESTABLECIMIENTOS DE ATENCIÓN DE LA SALUD 30/05/2020

Puede ser replicada y reproducida total o parcialmente dando los créditos. En caso que sea usado con fines comerciales solicitar autorización.



Ilustración 5 Estas imágenes pertenecen al CONSENSO COLOMBIANO DE ATENCIÓN, DIAGNÓSTICO Y MANEJO DE LA INFECCIÓN POR SARS- CoV2/COVID-19 EN ESTABLECIMIENTOS DE ATENCIÓN DE LA SALUD 30/05/2020

ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL QUE DEBEMOS USAR EN LA ATENCIÓN DE PACIENTES DURANTE LA PANDEMIA COVID -19

| | HIGIENE DE MANOS | GORRO QUIRÚRGICO | RESPIRADOR N95 | MASCARILLA QUIRÚRGICA | MONOGAFAS | CARETA | VESTIDO QUIRÚRGICO O UNIFORME | BATA ANTIFLUIDOS | GUANTES | POLAINAS O CALZADO ESPECIAL | PETO O DELANTAL | ESCAFANDRA DESECHABLE |
|--|------------------|------------------|----------------|-----------------------|---------------------------------|--------|-------------------------------|------------------|---------|-----------------------------|-----------------|-----------------------|
| OFTALMOLOGÍA | | | | | | | | | | | | |
| CONSULTA EXTERNA | 👍 | 👍 | 👎 | 👍 | 👍 | 👍 | 👍 | 👍 | 👍 | 👎 | 👎 | 👎 |
| HOSPITALIZACIÓN | 👍 | 👍 | 👎 | 👍 | 👍 | 👍 | 👍 | 👍 | 👍 | 👎 | 👎 | 👎 |
| | | | | | Cualquiera de los dos elementos | | | | | | | |
| OTORRINOLARINGOLOGÍA FONOAUDILOGÍA | | | | | | | | | | | | |
| CONSULTA EXTERNA | 👍 | 👍 | 👎 PGA | 👍 NO PGA | 👍 | 👍 | 👍 | 👍 | 👍 | 👎 | 👎 | 👎 |
| HOSPITALIZACIÓN | 👍 | 👍 | 👎 PGA | 👍 NO PGA | 👍 | 👍 | 👍 | 👍 | 👍 | 👎 | 👎 | 👎 |
| | | | | | Cualquiera de los dos elementos | | | | | | | |
| ODONTOLOGÍA | | | | | | | | | | | | |
| CONSULTA EXTERNA Odontólogo general/odontólogo especialista, auxiliar de odontología y otras personas que permanezcan en la atención de pacientes respiratorios | 👍 | 👍 | 👍 | 👎 | 👍 | 👍 | 👍 | 👍 | 👍 | 👍 | 👎 | 👎 |
| HOSPITALIZACIÓN Odontólogo general/odontólogo especialista tratante o interconsultante de pacientes respiratorios | 👍 | 👍 | 👍 | 👎 | 👍 | 👍 | 👍 | 👍 | 👍 | 👍 | 👎 | 👎 |
| | | | | | Cualquiera de los dos elementos | | | | | | | |

- CONVENCIONES:**
- Usar
 - No Usar
 - Usar o no
 - Procedimiento Generador de Aerosoles
 - Otro personal clínico: psicólogo, terapeutas, trabajadores sociales entre otros.

- NOTA:**
- 1 EPP ajustados durante el periodo pandémico de COVID-19
 - 2 En caso de riesgo de salpicadura puede proteger el respirador con una pantalla o con una mascarilla.
 - 3 Las gafas de corrección visual no deben ser consideradas como EPP.
 - 4 Estas son recomendaciones, su aplicación debe ser establecida en el contexto de cada institución.

Estas imágenes pertenecen al CONSENSO COLOMBIANO DE ATENCIÓN, DIAGNÓSTICO Y MANEJO DE LA INFECCIÓN POR SARS-CoV2/COVID-19 EN ESTABLECIMIENTOS DE ATENCIÓN DE LA SALUD 30/05/2020

Puede ser replicada y reproducida total o parcialmente dando los créditos. En caso que sea usado con fines comerciales solicitar autorización.



Ilustración 6 Estas imágenes pertenecen al CONSENSO COLOMBIANO DE ATENCIÓN, DIAGNÓSTICO Y MANEJO DE LA INFECCIÓN POR SARS-CoV2/COVID-19 EN ESTABLECIMIENTOS DE ATENCIÓN DE LA SALUD 30/05/2020

ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL QUE DEBEMOS USAR EN LA ATENCIÓN DE PACIENTES DURANTE LA PANDEMIA COVID -19

| LABORATORIO BANCO DE SANGRE FARMACIA | | | | | | | | | | | | |
|---|------------------|------------------|----------------|-----------------------|---------------------------------|--------|-------------------------------|------------------|---------|-----------------------------|-----------------|-----------------------|
| | HIGIENE DE MANOS | GORRO QUIRÚRGICO | RESPIRADOR N95 | MASCARILLA QUIRÚRGICA | MONOGAFAS | CARETA | VESTIDO QUIRÚRGICO O UNIFORME | BATA ANTIFLUIDOS | GUANTES | POLAINAS O CALZADO ESPECIAL | PETO O DELANTAL | ESCAFANDRA DESECHABLE |
| Personal de Servicio Farmacéutico | | | | | | | | | | | | |
| Personal de laboratorio en paciente o muestra NO respiratorio | | | | | Cualquiera de los dos elementos | | | | | | | |
| Personal de laboratorio en paciente o muestra respiratorio | | | | | Cualquiera de los dos elementos | | | | | | | |

| ADMINISTRATIVO | | | | | | | | | | | | |
|--|------------------|------------------|----------------|-----------------------|-----------|--------|-------------------------------|------------------|---------|-----------------------------|-----------------|-----------------------|
| | HIGIENE DE MANOS | GORRO QUIRÚRGICO | RESPIRADOR N95 | MASCARILLA QUIRÚRGICA | MONOGAFAS | CARETA | VESTIDO QUIRÚRGICO O UNIFORME | BATA ANTIFLUIDOS | GUANTES | POLAINAS O CALZADO ESPECIAL | PETO O DELANTAL | ESCAFANDRA DESECHABLE |
| Administrativos sin contacto con pacientes | | | | | | | | | | | | |

| TRIPULACIÓN DE AMBULANCIA | | | | | | | | | | | | |
|---------------------------|------------------|------------------|----------------|-----------------------|---------------------------------|--------|-------------------------------|------------------|---------|-----------------------------|-----------------|-----------------------|
| | HIGIENE DE MANOS | GORRO QUIRÚRGICO | RESPIRADOR N95 | MASCARILLA QUIRÚRGICA | MONOGAFAS | CARETA | VESTIDO QUIRÚRGICO O UNIFORME | BATA ANTIFLUIDOS | GUANTES | POLAINAS O CALZADO ESPECIAL | PETO O DELANTAL | ESCAFANDRA DESECHABLE |
| Tripulación de ambulancia | | | | NO PGA | Cualquiera de los dos elementos | | | | | | | |

CONVENIONES:

- Usar
- No Usar
- Usar o no
- Procedimiento Generador de Aerosoles
- Otro personal clínico: psicólogo, terapeutas, trabajadores sociales entre otros.

NOTA:

- 1 EPP ajustados durante el periodo pandémico de COVID-19
- 2 En caso de riesgo de salpicadura puede proteger el respirador con una pantalla o con una mascarilla.
- 3 Las gafas de corrección visual no deben ser consideradas como EPP.
- 4 Estas son recomendaciones, su aplicación debe ser establecida en el contexto de cada institución.

Estas imágenes pertenecen al CONSENSO COLOMBIANO DE ATENCIÓN, DIAGNÓSTICO Y MANEJO DE LA INFECCIÓN POR SARS- CoV2/COVID-19 EN ESTABLECIMIENTOS DE ATENCIÓN DE LA SALUD 30/05/2020

Puede ser replicada y reproducida total o parcialmente dando los créditos. En caso que sea usado con fines comerciales solicitar autorización.



Ilustración 7 Estas imágenes pertenecen al CONSENSO COLOMBIANO DE ATENCIÓN, DIAGNÓSTICO Y MANEJO DE LA INFECCIÓN POR SARS- CoV2/COVID-19 EN ESTABLECIMIENTOS DE ATENCIÓN DE LA SALUD 30/05/2020

1.6 Como aplica estas medidas de bioseguridad en los SG-SST de las diferentes empresas y pymes.

Los protocolos de bioseguridad son parte de los Sistemas de Gestión-Seguridad, Salud en el Trabajo, ya que se deben aplicar en las cadenas de producción de cada empresa o pymes, en el conjunto de trabajadores operarios, de su producción.

Sin embargo la educación de los Sistema de Gestión y de los Protocolos aplicables a cada trabajador, que se inicia desde la casa del trabajador, en la cual la Organización Mundial de la Salud como lo deje expresado en los acápites anteriores, el autocuidado y la preservación de las medidas generales implementadas dentro la cuarentena y aplicadas a nivel nacional a través de los decretos presidenciales desarrollados y de las medidas departamentales o municipales en cada ciudad capital o departamento en cuestión.

El estado Colombiano, las empresas con sus socios o empleadores, los trabajadores a partir de la emergencia de económico, social y ambiental se forman en una unidad de trabajo real que debe ser supervisada por el Ministerio de Trabajo y el Ministerio de Salud, en que se cumplan estos protocolos de bioseguridad y sistemas de gestión-seguridad, salud del trabajo. Ya que de ello depende la reactivación de la economía Colombiana y la vida y salud del trabajo, con sus actores como son los empleadores y trabajadores supervisado por el estado colombiano a través de sus ministerios.

Ya que veremos cómo; aun cuando se estén cumpliendo estas medidas de bioseguridad dentro de la empresas y su cadena de producción con sus trabajadores, por la expansión del virus Covid19, se presentarán nuevos casos y dejando claro que para el momento del presente escrito, no hemos llegado al pico máximo de la progresión del virus en Colombia o en Sur-América, ni ha llegado al máximo de casos de infección e igualmente muertes por causa de ese agente patógeno Covid19.

1.7 Como las Empresas Promotoras de Salud, Instituciones Prestadoras de salud, Administradoras de Riesgos Laborales, Ministerio de trabajo, Ministerio de Salud y Protección Social, deben acompañar al personal de la salud en estas medidas de Bioseguridad.

Este conflicto que se presenta en la prestación de los elementos de bioseguridad en los trabajadores de la salud, médicos, enfermeros, bacteriólogos y personal administrativo que se encuentran de las líneas de trabajo como son los compañeros de unidad de cuidado intensivo, primera línea, urgencias segunda

línea, consulta externa de hospitales y clínicas tercera línea, consulta externa de instituciones prestadores de servicios privadas o públicas cuarta línea.

Se han dado varias directrices, pero ni los empleadores (empresas), las administradoras de riesgos laborales (ARL), las empresas promotoras de salud (EPS), las instituciones prestadoras de salud (IPS), Ministerio de Trabajo y Ministerio de Salud, han determinado inicialmente que debía proporcionarlo las administradoras de riesgos laborales, después se determinó que debe ser compartida entre los empleadores (EPS;IPS) y administradoras de riesgos laborales, que a pesar de estarse implementando la medida, no ha sido cubierta la totalidad del personal de trabajo en cada una de ellas, hemos visto varios casos de varias instituciones que se encuentran en el conflicto de contagio por Covid19 entre otras la Clínica de Rosales (Pereira), Policlínico del Olaya, Clínica de la Paz (Bogotá), Hospital de Sagú (Córdoba).

La conclusión final es que colegas todos se deben adherir a las recomendaciones de bioseguridad, que presentamos, ya que no hay tratamiento definitivo, ni vacuna.

Debemos protegernos como si entramos a una sala de infecto, contaminada en las diferentes líneas de trabajo, ante Covid19. Esta determinado que nuestras familias nos esperan y que son ellos los que pasivamente se pueden infectar por nuestro trabajo.

1.8 Decreto 676 de 2020-05-19 que declara el Covid19 como enfermedad laboral.

Artículo 1. Modificación del artículo 4 del Decreto 1477 de 2014: Modifíquese el artículo 4 del Decreto 1477 de 2014, "Por el cual se expide la Tabla de Enfermedades Laborales", el cual quedará así: "Artículo 4. Prestaciones económicas y asistenciales. A los trabajadores que presenten alguna de las enfermedades laborales directas de las señaladas en la Sección 11 Parte A del Anexo Técnico que forma parte integral del presente acto administrativo, se les reconocerán las prestaciones asistenciales y económicas como de origen laboral desde el momento de su diagnóstico, sin que se requiera la determinación de origen laboral en primera oportunidad o dictamen de las juntas de calificación de invalidez. Será considerada como una enfermedad directa la enfermedad COVID-19 Virus identificado - COVID-19 Virus no identificado señalada en la Sección 11 Parte A del Anexo Técnico, del presente decreto, la contraída por los trabajadores del sector de la salud, incluyendo al personal administrativo, de aseo, vigilancia y de apoyo que preste servicios en las diferentes actividades de prevención,

diagnóstico y atención de esta enfermedad. Para el reconocimiento de las prestaciones asistenciales y económicas por parte de las entidades Administradoras de Riesgos Laborales, de las enfermedades enunciadas en la Sección 11 Parte B, se requiere la calificación como de origen laboral en primera oportunidad o el dictamen de las Juntas de Calificación de Invalidez y de conformidad con la normatividad vigente. Parágrafo transitorio. Hasta tanto permanezcan los hechos que dieron lugar a la Emergencia Económica, Social y Ecológica, las entidades Administradoras de Riesgos Laborales ARL, deberán asumir los costos que se deriven de las pruebas de tamizaje y pruebas diagnósticas que se realicen a los trabajadores dependientes o independientes vinculadas a través de un contrato de prestación de servicios del sector salud, incluyendo al personal administrativo, de aseo, vigilancia y de apoyo que preste servicios directos en las diferentes actividades de prevención, diagnóstico y atención de la pandemia del nuevo corona virus COVID-19. Para ello podrán reembolsar el costo de las mismas a las instituciones prestadoras de servicios de salud o celebrar convenios para tal fin, mientras dure el estado de emergencia sanitaria por causa del Corona virus COVID-19."¹⁶

BIBLIOGRAFIA.

- Manual de conductas básicas de bioseguridad manejo integral, publicada por Ministerio de Salud.
- Boletín oficial extraordinario de la provincia de Burgoa de 1918-10-04, del gobernador Andrés Alonso López.
- Resolución 385 de 12/03/2020, Ministerio de Salud y protección social.
- Resolución 844, de 26-05-2020, Ministerio de salud y Protección Social.
- Resolución 666, 2020-04-24, Ministerio de salud y Protección Social.
- Resolución 899 de 26-05-2020 de ministerio de salud-protección social.
- Decreto presidencial 417, 2020-03-17.
- Decreto presidencial 457, 2020-03-22.
- Decreto presidencial 531, de 2020-04-08.
- Decreto presidencial 538 de 2020-04-12.
- Decreto presidencial 539, de 2020-04-13.
- Decreto presidencial 676, de 2020-05-19.

¹⁶ Decreto 676 presidencial 2020-05-19

- https://www.who.int/es/emergencies/diseases/novel-coronavirus-2019/advice-for-public?gclid=CjwKCAjw_LL2BRAkEiwAv2Y3ScyPCtaXyZj2FV5kFTZZ8QxL55wTKU1VzYCBG5nLvJhi6fOTCD4BchoCmzcQAvD_BwE
- Manual de conductas básicas de bioseguridad manejo integral, publicada por Ministerio de Salud. 1997.

BIOSEGURIDAD-PROTOCOLOS DE PYMES, EMPRESAS, PERSONAL DE SALUD, PROFESIONALES INDEPENDIENTES, POR LA EMERGENCIA COVID19 O CORONAVIRUS.

1. BIOSEGURIDAD.

- 1.1 Que es bioseguridad.
- 1.2 Decretos reglamentarios expedidos dentro de la emergencia sanitaria, económica y social. Por la pandemia de Covid19 en bioseguridad.
- 1.3 Dentro del confinamiento social, producido por la pandemia, cuales son las medidas de bioseguridad que deben adoptadas por las diferentes personas por estos grupos etarios.
- 1.4 Cuáles son las medidas de bioseguridad que deben implementar las diferentes fábricas y pymes en Colombia al reintegro al trabajo o apertura de la economía después del confinamiento.
- 1.5 Como los colegas médicos deben adoptar las medidas de bioseguridad en las diferentes líneas de atención médica.
- 1.6 Como aplica estas medidas de bioseguridad en los SG-SST de las diferentes empresas y pymes.
- 1.7 Como las Empresas Promotoras de Salud, Instituciones Prestadoras de salud, Administradoras de Riesgos Laborales, Ministerio de trabajo, Ministerio de Salud y Protección social, deben acompañar al personal de la salud en estas medidas de Bioseguridad.
- 1.8 Decreto 676 de 2020-05-19 que declara el Covid19 como enfermedad laboral.

2. Preguntas